



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO

ACUERDO SEFOTUR 06/2026

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO
MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA
LAS COOPERATIVAS TURÍSTICAS DE YUCATÁN..... 3

Acuerdo Sefotur 06/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán

Darío de Jesús Flota Ocampo, Secretario de Fomento Turístico, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo décimo cuarto, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales, y que este promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que la Ley General de Turismo determina, en su artículo 9, fracciones IX y XV, que corresponde a los estados y a la Ciudad de México, instrumentar las acciones de promoción de las actividades y de los destinos turísticos con que cuentan, así como brindar orientación y asistencia al turista y canalizar las quejas de estos ante la autoridad competente.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 90, párrafo primero, y apartado B, párrafos primero y segundo, que los habitantes del Estado tienen derecho a la educación y la cultura; que ésta, como valor trascendente, es la base fundamental del desarrollo integral de las personas y de la convivencia social; y que el Estado implementará con criterio social, políticas para la promoción cultural, el fomento de la cultura maya y su conservación, la difusión de las tradiciones, costumbres, valores regionales y nacionales, buscando inculcar el respeto a la cultura propia y otras distintas.

Que, en el marco de la diversificación de la oferta y la demanda turística, el turismo sostenible y comunitario, orientado a actividades de naturaleza, aventura, turismo rural, gastronómico, cultural y regenerativo, se ha consolidado como un segmento estratégico para el desarrollo turístico del Estado. Asimismo, el Sistema de Inteligencia de Mercados Turísticos de Yucatán (SIMTY, 2025) identifica que aproximadamente el 82.4% de los motivos de viaje de los turistas que visitan la entidad se relacionan con el interés por explorar y conocer el destino, así como por disfrutar de sus playas y de su riqueza cultural¹. En este contexto, resulta necesario

¹ Observatorio Turístico de Yucatán (OTY), con base en cifras del Sistema de Mercados Turísticos de Yucatán (SIMTY, 2025), Perfil del turista: motivos de viaje, recuperado de <https://www.observatoryucatan.org.mx/>.

fortalecer la infraestructura y el equipamiento turístico en los municipios del estado, con el propósito de mejorar, diversificar y consolidar la oferta turística, contribuyendo al desarrollo económico y social de las comunidades receptoras.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 4 “Economía con Prosperidad Compartida y Rescate del Campo”, establece la vertiente 4.4. “Turismo sostenible, fuerza de la economía”, cuyo objetivo estratégico 4.4.2. “Incrementar el bienestar social y la prosperidad, a través de un modelo de desarrollo turístico sustentable”, cuenta con el objetivo específico 4.4.2.1. “Desconcentrar la actividad turística y extender sus beneficios bajo un enfoque sostenible, en las diferentes regiones del estado de Yucatán”, y su línea de acción 4.4.2.1.1. “Gestionar acciones de mejoramiento de la infraestructura turística e imagen urbana sustentable en el Estado”.

Que el Programa de Mediano Plazo “Turismo Sostenible 2025-2030” mediante la Política Pública 2, “Bienestar Social mediante el Turismo Sostenible”, que contempla la prioridad de desarrollo 2, “Bienestar social mediante el turismo sostenible”, mediante el objetivo “Impulsar el crecimiento económico en zonas con infraestructura y equipamiento turístico deficiente o inexistente” y la estrategia “Fortalecer el desarrollo de turismo social, comunitario e inclusivo en la entidad”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el Programa presupuestario 668 “Impulsar un Modelo de Desarrollo Turístico Sostenible y Compartido”, que tiene como propósito que los prestadores de servicios turísticos de Yucatán presentan una oferta adecuada para el desarrollo turístico sustentable y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y

Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015² publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sefotur 06/2026 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán

Artículo único. Se emiten como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Turístico, en Mérida, Yucatán, a 21 de septiembre de 2026.

(RÚBRICA)

Mtro. Darío de Jesús Flota Ocampo
Secretario de Fomento Turístico

² Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán.

Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas

El Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán, que forma parte del Programa presupuestario 668 Impulsar un Modelo de Desarrollo Turístico Sostenible y Compartido, tiene por objetivo contribuir a que los prestadores de servicios turísticos de Yucatán presenten una oferta adecuada para el desarrollo turístico sustentable.

El Programa de subsidios o ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán contribuirá a lo anterior, a través del otorgamiento de apoyos en especie dirigido a cooperativas registradas en el Directorio Turístico InvenTur que prestan servicios turísticos enfocados a actividades de turismo sustentable o comunitario en el estado de Yucatán, para mejorar la calidad y competitividad de sus servicios, fortalecer el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural, y coadyuvar al desarrollo turístico sustentable de la entidad.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividad turística: el conjunto de acciones, servicios y experiencias que realizan las personas durante sus desplazamientos y estancias temporales fuera de su lugar de residencia habitual, con fines de ocio, recreación, cultura o negocio, dentro del destino.

II. Beneficiaria: la cooperativa turística de Yucatán que haya sido aprobada por el Comité técnico para recibir apoyos del Programa.

III. Comité técnico: el órgano colegiado responsable de analizar, dictaminar y aprobar las solicitudes de apoyo conforme a los criterios establecidos en el Programa.

IV. Cooperativa turística: la sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, integrada por personas que desarrollan actividades de prestación de servicios turísticos en Yucatán.

V. Directorio Turístico InvenTur: el Inventario de Servicios Turísticos del Estado de Yucatán, que conforma una base de datos de las principales características comerciales de los establecimientos de servicios turísticos de la entidad, disponible en <https://inventur.yucatan.gob.mx>.

VI. Energía solar fotovoltaica: la fuente de energía renovable que permite la generación de electricidad a partir de la radiación solar mediante sistemas fotovoltaicos (paneles solares), para su aprovechamiento en inmuebles, instalaciones, actividades y servicios turísticos, como alternativa al uso de combustibles fósiles.

VII. Experiencias gastronómicas: el conjunto de actividades organizadas que permiten a las personas visitantes conocer, participar y disfrutar la preparación, presentación y consumo de alimentos y bebidas tradicionales o contemporáneas del destino, integrando elementos culturales, históricos y sociales propios de la localidad.

VIII. Infraestructura turística: las construcciones e instalaciones destinadas a la prestación de servicios turísticos, incluyendo muelles, escaleras de acceso, palapas y espacios de atención a visitantes.

IX. Memoria descriptiva: el documento simplificado presentado por la cooperativa solicitante que describe la ubicación, características, diagnóstico y necesidades del proyecto para el cual se solicita el apoyo.

X. Personas usuarias directas: las personas físicas que integran una cooperativa turística beneficiaria y que reciben de manera directa los apoyos otorgados por el Programa para el fortalecimiento de su infraestructura, equipamiento o servicios, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

XI. Personas usuarias indirectas: las personas que, sin recibir de manera directa los apoyos del Programa, obtienen beneficios derivados de su implementación, tales como las personas visitantes, prestadoras y prestadores de servicios turísticos relacionados, habitantes de las comunidades donde operan las cooperativas y demás actores vinculados con la actividad turística local.

XII. Programa: el Programa de Subsidios o Ayudas denominado Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán.

XIII. Secretaría: la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán.

XIV. Solicitante: la cooperativa turística que presenta solicitud formal para acceder a los apoyos del Programa.

XV. Turismo de naturaleza: la actividad turística que se desarrolla en espacios naturales, con el propósito de apreciar, disfrutar y conocer los recursos naturales y la biodiversidad, bajo criterios de sustentabilidad, conservación ambiental y respeto a las comunidades locales.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El Programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del Programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Fomento Turístico.	668 Impulsar un Modelo de Desarrollo Turístico Sostenible y Compartido.	Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán.	Apoyos en especie a Cooperativas Turísticas otorgados.	Apoyos en especie.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del Programa:

Componente del Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie a cooperativas turísticas otorgados.	Apoyos en especie	Cooperativas registradas en el Directorio Turístico InvenTur que presten servicios turísticos enfocados a actividades de turismo sustentable o comunitario en el estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El Programa abarcará los 106 municipios del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El Programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Disposiciones específicas

Artículo 8. Descripción

Los apoyos en especie consisten en la entrega de bienes, materiales, equipamiento, herramientas, infraestructura ligera o insumos destinados al fortalecimiento, mejoramiento y desarrollo de las actividades turísticas o de servicios que realizan las Cooperativas turísticas del estado de Yucatán.

Artículo 9. Requisitos para ser Beneficiaria

Las Cooperativas turísticas que deseen ser Beneficiarias del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente constituidas conforme a la legislación aplicable.
- II. Tener domicilio en el estado de Yucatán.
- III. Acreditar la propiedad, posesión legal o legítima tenencia del predio donde se desarrolle la actividad.
- IV. Desarrollar actividades de prestación de servicios de turismo sustentable o comunitario y estar registradas en el Directorio Turístico InvenTur de la Secretaría.
- V. Manifestar el compromiso de aportación de mano de obra y conclusión del trabajo a realizar.
- VI. Manifestar el compromiso de mantenimiento y operación continua.
- VII. Manifestar bajo protesta de decir verdad, no haber recibido apoyo del mismo tipo en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este requisito será verificado por la Secretaría.
- VIII. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que el representante legal no desempeña algún cargo público municipal, estatal o federal.

Artículo 10. Documentación

Las Cooperativas turísticas que deseen ser Beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación en original y copia simple para cotejo, o remitirla, en caso

de así señalarse en la convocatoria, de manera digital, mediante archivos completos y legibles en formato PDF, a la dirección de correo electrónico que se establezca:

I. Acta constitutiva de la Cooperativa turística y, en su caso, modificaciones.

II. Poder notarial o documento que acredite la personalidad jurídica de la persona representante legal, cuando la información correspondiente no se encuentre prevista en el acta constitutiva de la cooperativa o, en su caso, alguna modificación posterior.

III. Identificación oficial vigente con nombre, fotografía y firma de la persona representante legal de la Cooperativa turística. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar o el pasaporte.

IV. Comprobante de domicilio de la Cooperativa turística ubicado en el estado de Yucatán, con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El domicilio señalado deberá coincidir con el registrado en la documentación legal de la Cooperativa turística. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.

V. Documento que acredite la propiedad, posesión legal o legítima tenencia del predio donde se ejecutará el apoyo en especie, a nombre de la Cooperativa turística.

VI. Formato de solicitud de apoyo, contenido en el anexo 1 de estas reglas de operación, incluyendo el proyecto simplificado o memoria descriptiva que incluya:

a) Ubicación del sitio, infraestructura, instalación o área donde se aplicará el apoyo solicitado.

b) Descripción del estado actual o diagnóstico general de la necesidad que se pretende atender.

c) Población potencial a atender, incluyendo las Personas usuarias directas e indirectas, de acuerdo con las cifras históricas de atención de la Cooperativa turística.

d) Descripción y cantidad estimada de los materiales, insumos, equipo o herramientas requeridos.

e) Evidencia fotográfica que permita identificar las condiciones actuales del sitio o del equipamiento relacionado con la solicitud.

VII. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 9 anterior, incluida en el formato de solicitud de apoyo contenida en el anexo 1 de estas reglas de operación.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al Programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Cooperativas turísticas, ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación, de conformidad con los índices emitidos por el Consejo Nacional de Población.

II. Proyectos destinados a la rehabilitación o mejoramiento de infraestructura que presente deterioro y cuya condición represente un riesgo para la seguridad de las Personas usuarias directas, indirectas o Prestadores de servicios turísticos.

III. Cooperativas turísticas cuyos proyectos acrediten un mayor número de Personas usuarias directas e indirectas.

IV. Proyectos que incorporen acciones de sustentabilidad, conservación del entorno natural o protección del patrimonio ambiental.

V. Cooperativas turísticas que acrediten contar con certificaciones o distintivos turísticos vigentes, de carácter estatal o nacional.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El Programa consiste en la entrega de apoyos en especie, de acuerdo con las siguientes categorías:

I. Materiales para Infraestructura turística, tales como:

a) Madera para estructuras, cercas, barandales, caminos, muelles o escaleras.

b) Pintura para mantenimiento y protección de Infraestructura turística.

c) Huano y zacate para la construcción o rehabilitación de palapas y cubiertas tradicionales.

d) Otros insumos necesarios para la habilitación, mantenimiento o mejora de instalaciones vinculadas a la actividad turística.

II. Equipamiento para la práctica de Actividades de turismo de naturaleza, tales como:

a) Chalecos para actividades acuáticas.

b) Cascos, cuerdas y arneses para actividades recreativas o de aventura.

c) Remos y otros implementos para actividades acuáticas.

d) Malla sombra para áreas de atención, resguardo o descanso de visitantes.

e) Kits de primeros auxilios y camillas para la atención y seguridad de los usuarios.

f) Otros equipos de seguridad necesarios para el desarrollo de Actividades de turismo de naturaleza.

III. Utensilios y herramientas de cocina para Experiencias gastronómicas, tales como:

a) Ollas, sartenes y utensilios para cocción.

b) Cuchillos, tablas y herramientas para preparación de alimentos.

c) Recipientes, utensilios para servicio y manejo de alimentos.

d) Otros utensilios o herramientas necesarios para el desarrollo de Experiencias gastronómicas vinculadas al turismo.

IV. Señalética turística básica para la orientación e información de los visitantes, tales como:

a) Señales informativas sobre servicios, instalaciones o atractivos turísticos.

b) Señales direccionales que faciliten el acceso, ubicación o recorrido de los visitantes dentro del área de operación del proyecto.

c) Señales interpretativas relacionadas con elementos naturales, culturales o históricos del sitio.

d) Señales de seguridad para advertencia, prevención de riesgos o indicación de medidas de protección para los visitantes.

e) Otros elementos de señalización turística que contribuyan a mejorar la orientación, seguridad y experiencia de los visitantes.

V. Sistemas de generación de Energía solar fotovoltaica para Infraestructura turística, tales como:

a) Paneles solares fotovoltaicos.

b) Estructuras de soporte para paneles solares.

- c) Inversores y controladores de carga.
- d) Baterías para almacenamiento de energía.
- e) Otros componentes necesarios para el funcionamiento del sistema de energía solar.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto máximo de apoyo que podrá otorgarse a cada Beneficiaria no podrá exceder de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la disponibilidad del presupuesto anual autorizado para el Programa.

Las Cooperativas turísticas únicamente podrán ser Beneficiarias de un apoyo por convocatoria y en una sola categoría específica.

De manera excepcional, cuando exista disponibilidad presupuestal y no se cuente con solicitudes elegibles de otras Cooperativas turísticas dentro de la misma categoría, el Comité técnico podrá autorizar un segundo apoyo a una Cooperativa turística beneficiaria, siempre que se cumplan los siguientes criterios:

I. Que la Cooperativa turística haya ejercido y comprobado correctamente el primer apoyo otorgado, de conformidad con estas reglas de operación.

II. Que el segundo apoyo contribuya al fortalecimiento o consolidación de la infraestructura o equipamiento turístico, conforme al dictamen técnico emitido por la Secretaría.

III. Que la autorización se encuentre debidamente fundada y motivada en el acta correspondiente del Comité técnico.

IV. Que el otorgamiento del segundo apoyo no exceda los montos máximos establecidos en las presentes reglas de operación ni afecte la suficiencia presupuestal del Programa.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará al menos una vez al año, a más tardar en el mes de octubre de cada año, la convocatoria del Programa en el sitio web www.sefotur.yucatan.gob.mx, la cual contendrá, al menos, la siguiente información:

I. El lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la ejecución del Programa, así como los lugares, fechas y horarios para la recepción de solicitudes y atención al público.

II. Los requisitos para acceder al Programa, los documentos y trámites que deberán cumplir las Cooperativas turísticas interesadas en solicitar los apoyos.

III. La descripción de los apoyos en especie que podrán otorgarse, así como las categorías, características y condiciones para acceder a ellos.

IV. Los criterios de selección que se aplicarán para determinar las solicitudes que serán aprobadas.

V. La cobertura territorial del Programa.

VI. Los plazos para la presentación de solicitudes, su análisis, la emisión de resultados y la notificación de las resoluciones.

VII. La dirección, el número telefónico, el correo electrónico y los demás medios de contacto de la Secretaría.

VIII. La información necesaria que determine la Secretaría.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos del Programa se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría publicará la convocatoria del Programa, de conformidad con el artículo 14 de estas reglas de operación.

II. Las Cooperativas turísticas interesadas deberán presentar la documentación solicitada en las oficinas de la Dirección de Operación Turística de la Secretaría o a través del correo electrónico que se establezca en la convocatoria.

III. La Secretaría revisará la documentación e integrará un expediente, asignándole un número de folio que se notificará a través del canal oficial designado en la convocatoria, que podrá ser correo electrónico o número telefónico. En caso de documentación incompleta, se prevendrá a la Solicitante para que subsane las observaciones en un plazo máximo de cinco días hábiles.

IV. Una vez completada la recepción, el expediente será remitido al Comité técnico para su análisis, el cual determinará las solicitudes que serán aprobadas, considerando los criterios de selección y la disponibilidad presupuestal.

V. La Secretaría notificará a todas las Cooperativas turísticas participantes la resolución emitida por el Comité técnico, en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. En el caso de las solicitudes no aprobadas, la notificación deberá contener la resolución debidamente fundada y motivada, en los términos de la normativa aplicable. A las Cooperativas turísticas seleccionadas se les programará la fecha tentativa de entrega del apoyo en especie. En el caso de materiales, la entrega se realizará en un plazo máximo de hasta treinta días hábiles posteriores a la notificación de aprobación o de acuerdo con lo que informe el proveedor.

VI. Al momento de la entrega, la Cooperativa turística firmará el acta de entrega-recepción correspondiente, dentro de la cual se comprometerá a permitir visitas de verificación para constatar la correcta aplicación del apoyo.

VII. La Secretaría publicará el listado de las cooperativas Beneficiarias en su sitio web y, en su caso, integrará y actualizará el padrón correspondiente, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y demás normativa aplicable.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las Beneficiarias

Las Beneficiarias recibirán por parte de la Secretaría lo siguiente:

I. Recibir los apoyos conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

II. Solicitar y recibir información clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, procedimientos y alcances del Programa.

III. Tener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna por parte de las autoridades competentes.

IV. Conocer la resolución que recaiga a su solicitud, ya sea favorable o desfavorable, debidamente fundada y motivada, de conformidad con la normativa aplicable.

V. Interponer los medios de defensa que procedan, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

VI. Presentar quejas, denuncias o sugerencias relacionadas con la operación del Programa.

VII. Acceder a los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas aplicables.

VIII. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en la materia.

Artículo 17. Obligaciones de las Beneficiarias

Las Beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

II. Destinar los apoyos exclusivamente para los fines autorizados y comprobar su correcta aplicación mediante la presentación de la documentación, informes o evidencias que, en su caso, requiera la Secretaría.

III. Proporcionar información veraz, completa y comprobable.

IV. Permitir y facilitar las acciones de verificación, supervisión y seguimiento por parte de la autoridad competente.

V. Cumplir con la normativa aplicable en materia de turismo, protección civil, medio ambiente y demás disposiciones legales.

VI. Notificar cualquier cambio que afecté las condiciones bajo las cuales se otorgó el apoyo.

Artículo 18. Sanciones de las Beneficiarias

Si la Secretaría o cualquier persona detecta el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación, por parte de las Beneficiarias, así como en caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, se aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

La Secretaría realizará, en cualquier momento, el procedimiento para llevar a cabo las visitas de inspección o verificación y para imponer las sanciones a que se refieren estas reglas de operación, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Cuando las Beneficiarias incumplan cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes reglas de operación, el Comité técnico podrá imponer, previa garantía de audiencia del interesado y mediante resolución debidamente fundada y motivada, considerando la naturaleza, gravedad y, en su caso, la reincidencia del incumplimiento, alguna de las siguientes sanciones:

I. Suspensión temporal de los apoyos.

II. Cancelación definitiva del apoyo otorgado.

III. Reintegro total o parcial de los recursos recibidos.

IV. Inhabilitación para participar en futuras convocatorias del programa hasta por dos ejercicios fiscales, cuando la gravedad del incumplimiento así lo justifique.

Las sanciones a las que se refiere este artículo, se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico Sustentable y las Direcciones de Operación Turística y Turismo Regional serán las instancias encargadas de la ejecución del Programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico Sustentable y las Direcciones de Operación Turística y Turismo Regional, en su carácter de instancia ejecutora del Programa, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Concertar con otras instancias del ámbito federal, estatal o municipal, acciones que permitan cumplir el objetivo del Programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones, para que los recursos y apoyos del Programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística.
- IV. Difundir y promover el Programa, sus reglas de operación y, en su caso, sus modificaciones.
- V. Atender y proporcionar información a las Cooperativas turísticas interesadas en acceder a los apoyos del Programa.
- VI. Supervisar la entrega y aplicación adecuada de los apoyos otorgados.

Sección segunda Comité técnico

Artículo 20. Objeto del Comité técnico

El Comité técnico tiene por objeto analizar, discutir, evaluar, autorizar y rechazar, en su caso, las solicitudes presentadas y, en general, resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la ejecución del Programa.

Artículo 21. Integración

El Comité técnico estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien ocupará la presidencia.

II. La persona titular de la Dirección de Turismo Regional, que ocupará la secretaría técnica.

III. La persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico Sustentable, quien será vocal.

IV. La persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, quien será vocal.

V. La persona titular de la Dirección de Operación Turística, quien será vocal.

Las personas integrantes del Comité técnico tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas integrantes del Comité técnico serán de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del Comité técnico deberán designar a las personas que los sustituirán en casos de ausencia, los cuales deberán tener, al menos, el nivel inmediato inferior. La persona titular de la presidencia será suplida por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico Sustentable.

Artículo 22. Atribuciones

El Comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir, de conformidad con el presupuesto anual autorizado para el Programa, las metas establecidas en los instrumentos de planeación y programación presupuestaria, así como la disponibilidad presupuestal, la cantidad de materiales o equipos que se otorgarán.

II. Elaborar y aprobar la convocatoria anual que emitirá la Secretaría, así como las fechas y los mecanismos de otorgamiento de los apoyos del Programa.

III. Examinar las solicitudes presentadas por las Cooperativas turísticas interesadas en acceder a los apoyos del Programa.

IV. Aprobar el informe anual del Programa y el informe del ejercicio presupuestal.

V. Aprobar el calendario anual de sesiones.

VI. Proponer a la Secretaría las medidas, criterios y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa.

VII. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el adecuado desarrollo del Programa y el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

VIII. Solicitar, cuando resulte necesario, documentación o información complementaria a las Solicitantes y Beneficiarias.

IX. Seleccionar a las Beneficiarias del Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.

X. Determinar e imponer, previa garantía de audiencia y mediante resolución debidamente fundada y motivada, las medidas derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación, considerando la naturaleza y gravedad de la conducta y, en su caso, la reincidencia de la persona beneficiaria.

XI. Las demás atribuciones y obligaciones previstas en las presentes reglas de operación.

Artículo 23. Sesiones

El Comité técnico sesionará de manera ordinaria, cuando menos tres veces al año, de conformidad con el calendario establecido y, de manera extraordinaria, cuando la persona que ocupe la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus personas integrantes.

Las sesiones del Comité técnico serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes, siempre y cuando esté presente la persona que ocupe la presidencia. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando por falta de quórum la sesión no pudiera celebrarse el día determinado, la persona que ocupe la presidencia, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, emitirá una nueva convocatoria para realizar dicha sesión y se señalará tal circunstancia, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes se lleve a cabo la sesión, la cual tendrá validez, con independencia del número de personas integrantes que asistan.

Artículo 24. Convocatorias del Comité técnico

La persona que ocupe la presidencia del Comité técnico, por conducto de la persona que ocupe la secretaría técnica, convocará por escrito a cada una de las personas integrantes del Comité técnico con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y dos días, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones del Comité técnico se realizarán mediante oficio o correo electrónico y deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión; y el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 25. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones del Comité técnico deberán ser firmadas por todas las personas que hubiesen asistido a la sesión de que se trate y deberán señalar, por lo menos, la fecha, la hora y el lugar de su celebración; los acuerdos alcanzados; y los asuntos tratados.

Además, a las actas se les adjuntarán la lista de asistencia firmada por todas las personas asistentes y los documentos utilizados durante la sesión respectiva.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la presidencia

La persona que ocupe la presidencia del Comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité técnico y moderar los debates.
- II. Proponer modificaciones a estas reglas de operación.
- III. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del Comité técnico.
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité técnico.
- V. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VI. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- VII. Someter a consideración del Comité técnico el orden del día de las sesiones.
- VIII. Solicitar a las personas integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.
- IX. Someter a consideración y aprobación del Comité técnico el calendario de sesiones.
- X. Las demás atribuciones y obligaciones previstas en estas reglas de operación, para cumplir con el objetivo del Programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de la persona que ocupe la secretaría técnica

La persona que ocupe la secretaría técnica del Comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia en las sesiones del Comité técnico.

II. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar las personas integrantes del Comité técnico, así como la Secretaría.

III. Convocar a las sesiones del Comité técnico, por indicaciones de la persona que ocupe la presidencia.

IV. Verificar la asistencia a las sesiones del Comité técnico y la existencia de cuórum.

V. Llevar el registro de las votaciones del Comité técnico.

VI. Ejecutar los acuerdos del Comité técnico, dentro del ámbito de su competencia.

VII. Informar al Comité técnico sobre el cumplimiento de sus acuerdos.

VIII. Someter a consideración del Comité técnico los expedientes que le turne la Secretaría.

IX. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del Comité técnico.

X. Notificar a la Secretaría los acuerdos aprobados por el Comité técnico.

XI. Expedir las constancias y certificaciones de la documentación que obre en sus archivos.

XII. Las demás atribuciones y obligaciones previstas en estas reglas de operación, para cumplir con el objetivo del Programa.

Artículo 28. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del Comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones.

II. Someter a consideración del Comité técnico los asuntos que se considere deban tratarse en las sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del Programa.

IV. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por el Comité técnico.

V. Las demás previstas en estas reglas de operación, para cumplir con el objetivo del Programa.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 29. Seguimiento

El seguimiento del Programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del Programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del Programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
668 Impulsar un Modelo de Desarrollo Turístico Sostenible y Compartido.	Apoyos en especie.	Apoyos en especie a cooperativas turísticas otorgados.	Porcentaje de cooperativas turísticas apoyadas.	$A = (B/C) \times 100$ B = Total de cooperativas apoyadas. C = Total de cooperativas turísticas programadas a atender.

Artículo 30. Evaluación

La evaluación del Programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 31. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente, en su sitio web oficial, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y, en su caso, de la evaluación del Programa, así como el padrón de Beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 32. Publicidad del Programa

En la papelería, empaques y publicidad del Programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos

proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 33. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del Programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 34. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la persona ciudadana podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes tramitarán en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del Programa, deberá incluirse una dirección y un número telefónico, donde cualquier persona, pueda solicitar información respecto de las opciones, que tiene para denunciar conductas, o hechos que contravengan las disposiciones, de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales, los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la persona ciudadana sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 35. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo 1. Formato de solicitud de apoyo

Secretaría de Fomento Turístico de Yucatán

Presente

Por medio del presente, solicito mi participación en el Programa de subsidios o ayudas denominado "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán" que la Secretaría a su cargo organiza, obligándome a cumplir con la normativa del Programa.

FOLIO	FECHA
	/ /

DATOS DEL SOLICITANTE	
Persona Moral:	
Razón Social:	
RFC:	
Número de teléfono:	Correo electrónico:
Domicilio:	

ADJUNTAR EL PROYECTO SIMPLIFICADO O MEMORIA DESCRIPTIVA QUE INCLUYA:	
Ubicación del sitio, infraestructura, instalación o área donde se aplicará el apoyo solicitado.	
Descripción del estado actual o diagnóstico general de la necesidad que se pretende atender.	
Población potencial a atender, incluyendo a las Personas usuarias directas e indirectas, de acuerdo con las cifras históricas de atención de la cooperativa.	
Descripción y cantidad estimada de los materiales, insumos, equipo o herramientas requeridos.	
Evidencia fotográfica que permita identificar las condiciones actuales del sitio o del equipamiento relacionado con la solicitud.	
APOYO QUE SOLICITA (MARCAR CON UNA X)	
a) Materiales para la infraestructura turística.	
b) Equipamiento para la práctica de actividades de turismo de naturaleza.	
c) Utensilios y herramientas de cocina para experiencias gastronómicas.	
d) Señalética turística básica para la orientación e información de los visitantes.	
e) Sistemas de generación de energía solar fotovoltaica para infraestructura turística.	

Nombre de las personas que pertenecen a la Cooperativa Turística

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME COMPROMETO Y DECLARO A:

1. Aportación de mano de obra y conclusión del trabajo: aportar la mano de obra necesaria para la correcta ejecución del proyecto, participar activamente y de manera organizada y coordinada en el desarrollo de las acciones contempladas, así como concluir los trabajos conforme a los objetivos, alcances, condiciones y tiempos establecidos para el proyecto que será realizado en el marco de las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán".
2. Mantenimiento y operación del sitio: mantener el sitio beneficiado en condiciones adecuadas para su funcionamiento y destinarlo a la actividad turística para la cual fue solicitado el apoyo, de conformidad con los objetivos del Programa.
3. No gestión ni recepción de apoyos para el mismo concepto: que la cooperativa solicitante no se encuentra gestionando ni recibiendo apoyos para el mismo concepto ante dependencias o entidades de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
4. Inexistencia de cargos públicos: que ni quien suscribe ni las personas socias o integrantes de la cooperativa desempeñan cargo alguno como servidoras públicas en el ámbito municipal, estatal o federal.

Declaro que la información proporcionada es veraz y se presenta para los fines legales y administrativos correspondientes. Asimismo, me comprometo a notificar de manera inmediata a la Secretaría de Fomento Turístico de cualquier modificación relacionada con las manifestaciones y compromisos contenidos en el presente documento.

Sin más por el momento, reiteramos nuestro compromiso con el desarrollo del proyecto y firmamos la presente para los fines correspondientes.

Atentamente

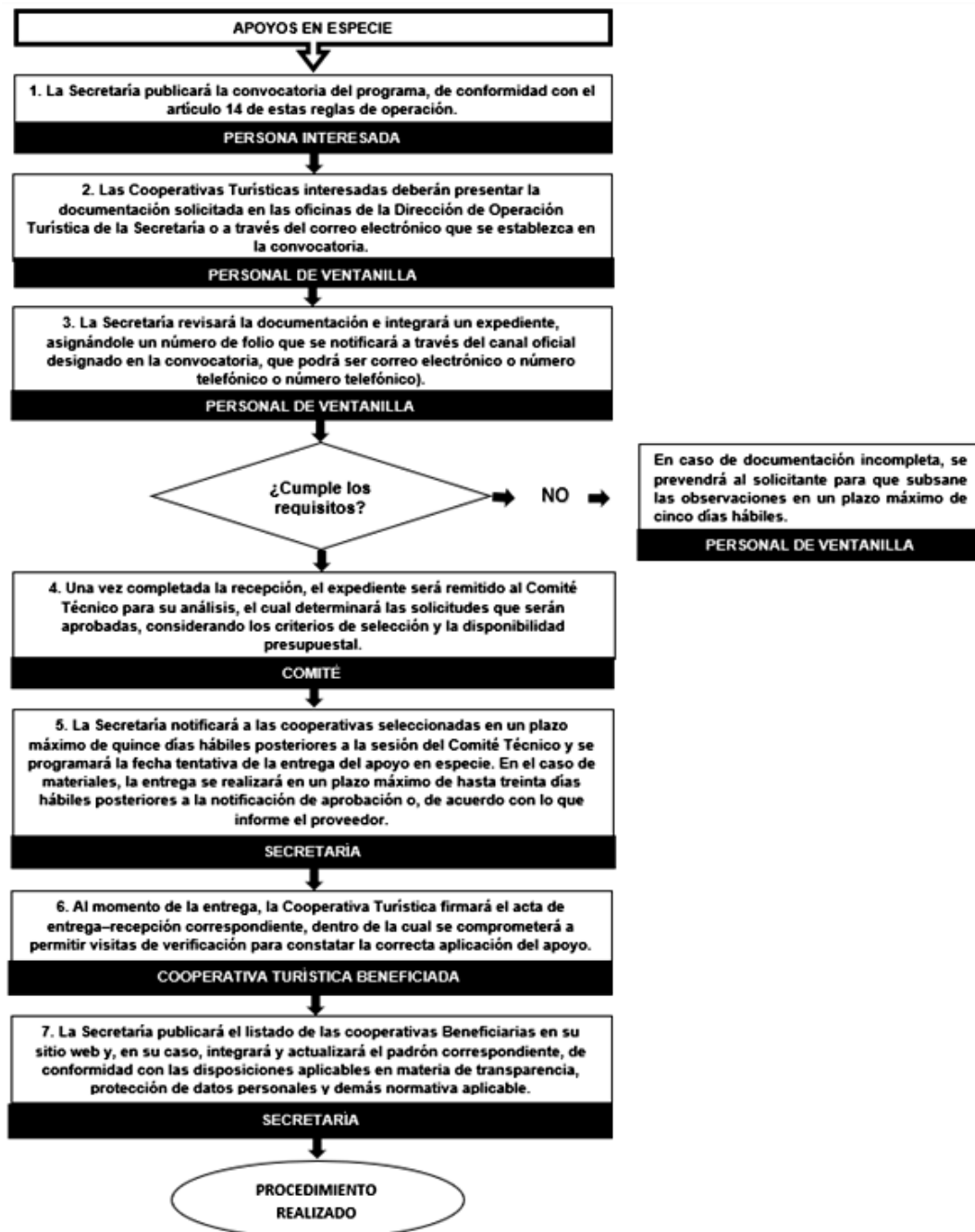
Nombre del representante o presidente(a)

Cargo

Nombre de la cooperativa

La Secretaría de Fomento Turístico de Yucatán con domicilio en la Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta, Col. Revolución, C.P. 97204 en la ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán, y teléfono (999) 930-37 60, extensión: 22000, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y las demás normativas que resulten aplicables. Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de registrarlo como solicitante al Programa denominado "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para las Cooperativas Turísticas de Yucatán" y llevar un control de las solicitudes de registro. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestras oficinas. Este Programa es gratuito, así mismo, "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente". Para solicitar información sobre las opciones disponibles para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas de la Secretaría de Fomento Turístico, ubicadas en el Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI, calle 5-B, número 293 por 60, planta alta, colonia Revolución, Ex Cordermex, código postal 97204, Mérida, Yucatán, o comunicarse al teléfono (999) 930 3760, extensión 22000.

Anexo 2. Diagrama de flujo para el procedimiento de entrega de apoyos



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA